

R-18-UAIP-2024

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con veintidós minutos del día dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES,** luego de haber recibido la solicitud de información número **DIECIOCHO** presentada vía correo electrónico, por parte de _____; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número: _____; interpuso de forma electrónica, una solicitud de información el pasado dos de mayo del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: “Solicito la siguiente información de la Federación Salvadoreña de Softbol, a) Fecha de entrega del manual de selecciones de la federación de Softbol al INDES. b) Fecha de registro del manual de selecciones de softbol en INDES. c) En relación al apoyo brindado a la escuela infantil de Aguilares, Soyapango y san Luis talpa durante el año 2023, se solicita listado detallado con: Número y fechas de visitas a cada escuela, nombre de encargado de escuela que superviso. Monto de apoyo monetario a cada escuela. Tipo de apoyo técnico o material que se brindó en cada visita y a que responsable de equipos se le otorgo. Cantidad de participantes en cada escuela beneficiados. d) Se solicita las estadísticas de juego disponibles de los jugadores de la liga nacional de softbol (promedio bateo, carreras impulsadas, jonrones, etc.) de los años 2020, 2021, 2022, 2023 hasta la última fecha jugada en este año. e) Se solicita las estadísticas de juego disponibles de las jugadoras menores de edad de softbol (promedio bateo, carreras impulsadas, jonrones, etc.) de los años 2020, 2021, 2022, 2023 hasta la última fecha jugada en este año. f) Información del proceso de selección de los jugadores que participan en el juego de las estrellas de softbol el 11 de mayo, como se escogieron los jugadores.”

CONSIDERANDO QUE:

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.



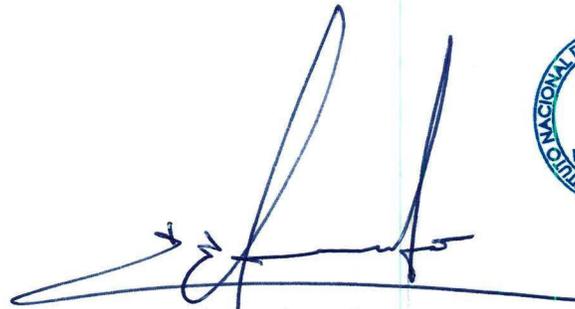
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometán a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Federación Salvadoreña de Softbol.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- III. **ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Softbol de acuerdo con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

**Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública)